



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLITICA**

CARRERA DERECHO

TEMA:

Los juegos de azar en línea y el vacío legal en el COIP

AUTOR:

Estacio Quiñonez, John Álvaro

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de ABOGADO

TUTOR:

Dr. Elizalde Jalil, Marco Antonio, PhD.

Guayaquil, Ecuador

30 de agosto del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Estacio Quiñonez, John Álvaro**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTOR (A)

f.
Dr. Elizalde Jalil, Marco Antonio, PhD.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Estacio Quiñonez, John Álvaro.**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Los juegos de azar en línea y el vacío legal en el COIP**, previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024

AUTOR



firmado electrónicamente por:
JOHN ALVARO ESTACIO QUIÑONEZ

f.

Estacio Quiñonez, John Álvaro



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Estacio Quiñonez, John Álvaro**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Los juegos de azar en línea y el vacío legal en el COIP**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024

AUTOR



Firmado electrónicamente por:
**JOHN ALVARO ESTACIO
QUIÑONEZ**

Estacio Quiñonez, John Álvaro



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

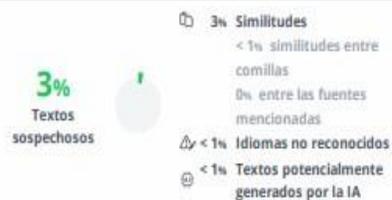
REPORTE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Juegos de azar en línea y el vacío legal en el COIP

Revisión de plagio de tesis



Nombre del documento: Trabajo de titulación - John Estacio Q-1.pdf
ID del documento: fa240ccb52901ba4a22d34d9f04ac329b2273913
Tamaño del documento original: 452,18 kB
Autor: John Estacio Quiñonez

Depositante: John Estacio Quiñonez
Fecha de depósito: 29/8/2024
Tipo de carga: url_submission
fecha de fin de análisis: 29/8/2024

Número de palabras: 6954
Número de caracteres: 44.332

Ubicación de las similitudes en el documento:



AUTOR



JOHN ALVARO ESTACIO
QUÍÑONEZ

Estacio Quiñonez, John Álvaro

TUTOR

PhD.

Dr. Elizalde Jalil, Marco Antonio,

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por guiarme en este camino llamado vida y bendecirme en cada paso que dé a lo largo de ella.

A mi madre Lucy Quiñonez, por ser ese apoyo constante, desde el día cero, por todo el esfuerzo y fe que puso en mí y por toda esa fuerza de una mujer incansable que busca ver triunfar a cada uno de sus hijos.

A mi familia, mi padre Isaac, mis hermanos; Ignacio, Jorge y Ana, por ser esa motivación de día a día por conseguir mis logros.

A mis amigos y demás personas que fueron parte fundamental a lo largo de este camino de mi vida universitaria y que con su apoyo hicieron que no me rindiera y ayudaron a que siga adelante con alcanzar mis metas.

John Álvaro Estacio Quiñonez.

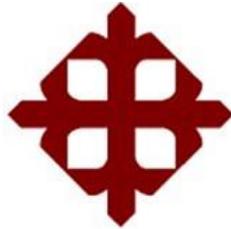
DEDICATORIA

Este trabajo de titulación, se lo quiero dedicar en primer lugar a mis padres, por ser los mejores y lucharla cada día, por lo mejor para sus hijos.

A mi tía Olaife, quien fue mi primera profesora en la vida y con la cual inicie estecamino, una luchadora de la vida que a lo largo de los últimos años nos ha enseñado a cada uno a no rendirnos.

A mi ñaña Zoila, por permitirme ser parte de su familia por varios años, lo cual me permitió crecer como persona y por todo ese amor que me brindo en todo esetiempo.

Y a todos lo que hicieron parte de esto, GRACIAS TOTALES.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS
DECANO DE CARRERA

f. _____

MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

JOHNNY DAGOBERTO DE LA PARED DARQUEA
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas

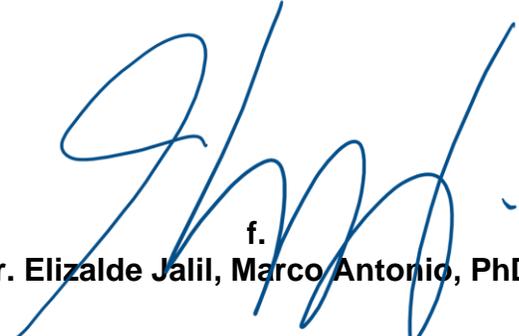
Carrera: Derecho

Periodo: Semestre A – 2024

Fecha: 30 de agosto del 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “**Los juegos de azar en línea y el vacío legal en el COIP**”, elaborado por el estudiante **ESTACIO QUIÑONEZ JOHN ALVARO**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **9 (nueve)**, lo cual lo califica como APTO PARA LA SUSTENTACIÓN.


f.
Dr. Elizalde Jalil, Marco Antonio, PhD.

INDICE

RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I	4
1.1 De los casinos, juegos de azar y juegos en línea en Ecuador	4
1.1.1 Antecedente histórico	4
1.1.2 Conceptos e impacto	5
1.2 Diferencias y semejanzas entre casinos físicos y casinos en línea	6
1.3 Los juegos de azar en la legislación	7
1.4 Elementos del tipo penal en el delito de funcionamiento y administración decasinos, salas de juego o establecimiento en donde se realicen juegos azar.	8
1.5 Naturaleza Jurídica	9
1.6 Cierre de ideas	10
CAPITULO II	11
2.2 El impacto del vacío legal en la regulación de los juegos de azar virtuales enEcuador, considerando el artículo 236 del COIP que prohíbe específicamente el funcionamiento de casinos, casas de apuestas y negocios dedicados a juegos de azar, pero que no aborda explícitamente los juegos enlínea	11

2.3	Sobre los vacíos legales en ley	12
2.4	Legislación comparada.....	12
2.5	Solución al vacío legal.....	16
	CONCLUSIONES.....	18
	RECOMENDACIONES.....	19
	REFERENCIAS	20

RESUMEN

En el año 2011 mediante una Consulta Popular enviada por el presidente de ese entonces Rafael Correa, se votó a favor de la prohibición de los casinos, casas de apuestas y cualquier negocio en donde se realizará juegos de azar con fines de lucro. En ejecución a lo resuelto, en el año 2014 entró a vigencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en donde en su artículo 236 se establecía la prohibición y que a la persona de ponga en funcionamiento, administre o establezca estos lugares, serán sancionados de 3 a 5 años de prisión. A pesar de la prohibición, hace unos años comenzó auge de las apuestas y juegos por línea en donde no ha existido una normativa para regular, ya que la que esta solo abarca para lugares en físicos. Y esto hace que haya un vacío legal en la norma. Otra cuestión, al estar de forma virtual, no cuentan con domicilio en el territorio, y por ende no pagan impuestos. Por esta razón se analizará si la prohibición establecida de juegos de azar con fines de lucro también involucra a los juegos de azar que se promueven de forma virtual.

Palabras claves: juegos en línea, casinos, vacío legal, Juegos de azar

ABSTRACT

In 2011, through a Popular Consultation sent by the then president Rafael Correa, they voted in favor of the prohibition of casinos, betting houses and any business where games of chance will be carried out. In execution of the resolution, in 2014 the Comprehensive Organic Penal Code (COIP) came into force, where in its article 236 the prohibition and that the person who puts into operation, manages or establishes these places will be punished with 3 to 5 years in prison. Despite the prohibition, a few years ago the boom in online betting and games where there has been no regulation to regulate, since this only covers physical places. And this leaves a legal loophole in the norm. Another issue, being virtual, they do not have domicile in the territory, and therefore do not pay taxes. For this reason, it will be analyzed whether the established prohibition of gambling for profit also involves gambling that is promoted virtually.

Keywords: Gambling online, Casinos, Legal loophole, Games of chance

INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo investigativo abarcara sobre el alcance de la norma que prohíbe el funcionamiento de establecimientos en donde se realicen actividades asociadas con juegos de azar o casinos. La norma en cuestión es el artículo 236 de COIP (Código Orgánico Integral Penal), en donde se establece que está prohibido todo negocio en donde se realicen juegos de azar y que tengan un fin el cual es lucrarse de esta actividad. En el Ecuador esta normativa lleva años desde su publicación, pero esto no ha sido suficiente para que estas actividades dejen de realizarse dentro del territorio nacional, esto a gran medida que se han refugiado en la modalidad virtual.

Estas actividades ligadas al ocio o juegos de azar en los últimos años han ido tomando mucha fuerza, esto se debe a que el crecimiento lo hacen por medio de la virtualidad, esto también lleva a que no cuenten con responsabilidades tributarias, esto ocasiona un gran problema tanto como en tema penal, como también tributario. En el artículo 236 del COIP, en el segundo párrafo del mismo establece que toda actividad relacionada a juegos de azar que se realice con el fin de lucro será penada con cárcel.

El problema jurídico lo vamos establecer en el mismo artículo 236 del COIP (Código Orgánico Integral Penal). En este artículo podemos encontrar un vacío normativo, pues en este está tipificado como delito el establecimiento de casinos que funcionen de forma física. A partir de esto nace la duda si también aplica de igual manera para los que funcionan por medios digitales o virtuales, debido a que, por causas del vacío, se ha dado la expansión de estos establecimientos los cuales en algunos casos no se encuentran domiciliados dentro del país.

La legislación comparada va a jugar un papel muy importante para esta investigación, pues se va a tomar como referencia las normativas de otros países de la región frente a esta problemática y este vacío normativo que existe. Países como Colombia es un claro ejemplo de lo ya antes mencionado, pues es un país en donde se encuentra con entes reguladores como es el caso de COLJUEGOS, que este se encarga de administrar el funcionamiento de juegos de azar dentro del país.

Siguiendo con lo ya expuesto, cabe recalcar, que en el país no se cuenta con un ente regulador que permita establecer y regular el funcionamiento de estos establecimientos y definir cuáles son los que cumple con la ley. En Ecuador se le otorga la facultad de promocionar los juegos de azar a entidades sin fines de lucro, la cuales destinan sus ganancias a actividades de asistencia social, educación, salud y otros servicios comunitarios. Una de estas entidades, también conocidas como fundación es la Junta de Beneficencia de Guayaquil, la cual se viene desempeñando en la ayuda social desde hace años. Esto es importante para determinar que establecimientos cumplen con esa característica, debemos dejar en claro a que nos referimos con juegos en línea, si estos tienen el mismo impacto que los juegos que se realizan de forma física y como se pueden controlar. Como también el analizar si estos establecimientos funcionan como sin fines de lucro.

Con todo lo ya antes dicho, se deja establecido, que la normativa es poco clara con el tema de los juegos de azar que funciona en línea, incluso que muchas de estas operadoras online no cuentan con domicilio dentro del país, solo con pequeñas salas de juegos físicas, las cuales no cuentan con responsabilidades tributarias. A todo esto, la solución a este vacío normativo se la encontrara en la misma norma, ya sea por medio de una interpretación o reforma de la misma. Es muy importante que toda ley que no sea clara, deba ser interpretada para que esta se cumpla a cabalidad y no haya confusión a quien va dirigida.

CAPITULO I

1.1 De los casinos, juegos de azar y juegos en línea en Ecuador

1.1.1 Antecedente histórico

En los años anteriores al 2011 en Ecuador se permitía el funcionamiento de negocios dedicado a las actividades relacionadas con casinos y juegos de azar en todo su territorio, estas se realizaban bajo la normativa de ese entonces, como lo es el Reglamento de Casinos y Salas de Juego, que fue publicado en el Registro Oficial N°248 del 9 de enero del 2008. El presidente constitucional de la República, para ese entonces Rafael Correa planteó una Consulta Popular en la cual contenía la pregunta sobre la prohibición de los casinos y salas de juegos, y en donde la población eligió en gran su mayoría por el “SI”

Ecuador se convirtió en el segundo país en región en prohibir el funcionamiento de los casinos, después de Brasil, como resultado, los empresarios del sector alertaron sobre el aumento de la clandestinidad de estos lugares, también la pérdida de 25,000 plazas de empleos directos y 40,000 indirectos. El presidente dijo que el proceso de cierre después de ganar el SI en la consulta no iba a ser de golpe, sino que iba a tardar de 1 a 2 años. (Telégrafo, 2011)

En el año 2013 entra en vigencia el COIP (Código Orgánico Integral Penal), el cual sustituye al anterior Código Penal, en este nuevo cuerpo normativo se establece la prohibición de funcionamiento de establecimientos relacionados con juegos de azar casinos, y la penas que conlleva el no cumplimiento de dicha norma.

El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 236 establece lo siguiente; “La persona que ponga en funcionamiento, administre o establezca casinos, salas de juegos, casas de apuestas o negocios dedicados a la realización de juegos de azar, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años” (COIP, 2013, pág. 96)

En Ecuador la ley fue poco clara, con el tema de los casinos en línea, a partir de esto, los juegos por medio del internet fueron tomando gran relevancia dentro del territorio nacional, y esto ha llevado al aumento de plataformas extranjeras, desde ese

momento los jugadores pueden encontrar un sinnúmero de opciones de juegos en línea, todo esto desde la comodidad de sus hogares. Ecuador muestra índices de una gran expectativa para los grandes empresarios de juegos en línea y se espera que grandes plataformas lleguen a funcionar en espacio virtual nacional. (Merchan, 2020)

Para el año 2024 el Presidente de la República, presento un paquete de preguntas que podrían hacer parte de una Consulta Popular, una de las preguntas planteaba la opción de que volviera a ser permitido el funcionamiento de casino en el sector turístico, pero después de varios análisis y en la situación que se encontraba el país, se decidió descartar esa opción, ya que no era necesaria, por cual no hubo ningún cambio en la norma y se siguió con lo establecido en la consulta del 2011. (Rueda, 2024).

1.1.2 Conceptos e impacto

Los casinos son establecimientos sociales, compuestos por grupos de personas. La actividad realizada en estos establecimientos por este grupo de persona se lo puede conocer como lúdico, esto no es homogéneo, lo podemos ver de dos maneras, los establecimientos lúdicos referente a espectadores, en el cual la persona no participa en lo que se lleva a cabo como lo es en el fútbol, box, carreras etc. Y por otra parte los establecimientos lúdicos donde si hay participaciones por la búsqueda de premios que satisfagan sus necesidades, aquí se tomaría en cuenta los bolos, billares, parque de diversión, entre otros, donde el participante compite contra el mismo establecimiento o los encargados de él, siendo su distintivo el juego de azar, como los casinos. (Hernández, 2021).

Los casinos en línea o casino virtual, es una plataforma digital en la cual sus usuarios pueden acceder a una gran cantidad de juegos de azar desde la comodidad de su hogar o desde donde se encuentra, todo esto en la pantalla de algún dispositivo. Estos casinos en línea funcionan de igual forma que los casinos físicos, la única diferencia es que puedes jugar desde cualquier lugar, estos juegos son desarrollados por compañías de softwares especializados en juegos en línea. (La Opinión, 2023)

Los juegos de azar son actividades que se desarrollan en el límite de lo legal y lo moral, la mayoría de estos establecimientos son manejados por la empresa privada y están regidas por el Derecho Privado. Estas actividades se riñen con lo moral por el hecho de que estas esconden y generan grandes problemas sociales. Uno de los problemas es la adicción que pueden ocasionar en los usuarios, esto conlleva al desarrollo de otros problemas como el alcoholismo, violencia e incluso la drogadicción. También hay que tener en cuenta que es un negocio que mueve mucho dinero que el mayor de los casos resulta ser de dudosa procedencia, lo que lleva a pensar que puede ser parte de lavado de activos. (Araque, 2011)

A pesar de las restricciones que existe en el país a la industria del juego, es un sector que atrae y a la que pertenece millones de personas en el mundo y en los cuales también se encuentran los ecuatorianos. Para contrarrestar las prohibiciones en los juegos presenciales, se fueron mudando a la virtualidad, esto agarró fuerza a partir de la pandemia de COVID-19, cuando muchas personas desde sus hogares realizaban sus actividades de forma virtual, en pocas palabras ayudó al crecimiento del juego en línea. (Diario Extra, 2023).

1.2 Diferencias y semejanzas entre casinos físicos y casinos en línea

Existe una gran variedad de diferencias entre los casinos online y los físicos, una de las principales es la cantidad de juegos que hay en cada uno, pues en el físico esta cantidad será menor ya que va a depender mucho del lugar y la disponibilidad de máquinas, en cambio en el online ya la cantidad y opciones será más extensa ya que no dependen de las opciones ya mencionadas. El tiempo de espera es una de las notables diferencias, pues en el físico toca esperar que se desocupen máquinas que desea ocupar, en el online todos hacen sus apuestas al mismo tiempo sin ningún problema. (MVS NOTICIAS, 2024).

En la interacción social podemos encontrar una gran diferencia, los casinos físicos son un punto de encuentro y camaradería en donde varias personas lo ven un lugar ideal para socializar, sucede algo muy diferente con los casinos en línea, pues

son pocas las formas en que las personas puedan socializar, ya que todo sucede por medio de una pantalla y son pocas las plataformas que presentan opciones para la interacción de los jugadores o usuarios. (Revista Cambio, 2023)

En los casinos físicos, como en los casinos online se le da una importancia muy grande a la privacidad de los usuarios, en las dos formas de juegos, se comparte información delicada como la financiera y personal, los casinos en línea han invertido una gran cantidad de dinero en la seguridad avanzada para garantizar que la información de los usuarios se mantenga protegida contra ataques cibernéticos. Las grandes casas de juegos online han tomado muy en serio esto de la seguridad. (REDPRES, 2023).

1.3 Los juegos de azar en la legislación

En Ecuador es a partir del año 2011 cuando por medio de un referéndum, convocado por el entonces presidente de la república el Economista Rafael Correa Delgado, se consultó a la población sobre el funcionamiento de casinos y juegos de azar en el país, la pregunta fue la siguiente;

Con la finalidad de evitar que los juegos de azar con fines de lucro se convirtieran en un problema social, especialmente en los segmentos más vulnerables de la población, ¿Está usted de acuerdo en prohibir en su respectiva jurisdicción cantonal los negocios dedicados a juegos de azar, tales como casinos y salas de juegos? (Corte Constitucional, 2011)

El resultado de la consulta dio como ganadora la opción del “SI”, esto creo un precedente en la región, pues Ecuador se convirtió en el segundo país en prohibir el funcionamiento de las salas de juego y casinos en la región, luego de Brasil.

A partir del resultado obtenido en el referéndum de la consulta popular, el Presidente mediante el Decreto Ejecutivo 873 del 2011, emite el Reglamento de Juegos de Azar Practicados en Casinos y Salas de Juego, este decreto sirvió para ponerle fin al funcionamiento de casinos y salas de juego, cumpliendo con la decisión tomada en la consulta, esto quiere decir, respetando la voluntad del pueblo. Dicho reglamento

cuenta con cinco artículos, el cual establecen el cierre inmediato de los lugares en donde funcionasen los juegos de azar, a partir de la publicación de aquella normativa, todo esto salvo los establecimientos considerados de primera categoría y los que se encontraban en hoteles de lujo, estos tenían un plazo de 6 meses. (Correa, 2011)

En el año 2014, entra en vigencia el COIP (Código Orgánico Integral Penal). La prohibición de los juegos de azar es tipificó por primera vez en esa norma, pues se establece como prohibido el funcionamiento de todo establecimiento relacionado con casinos y salas de juego, y que solo es permitido el funcionamiento sin fines de lucro, como por ejemplo las fundaciones.

1.4 Elementos del tipo penal en el delito de funcionamiento y administración de casinos, salas de juego o establecimiento en donde se realicen juegos azar.

El tipo penal es la mera descripción del delito o conducta prohibida, el que realiza el tipo, es decir daña dolosamente a otra persona, está yendo en contra de la norma, el tipo es la materia de la prohibición, con ello no quiere decir que haya realizado de forma antijurídica (Roxin, 1979).

Es claro que los tipos penales son diferentes los unos con los otros, pero todos responden a la misma estructura, la cual debe adecuarse al hecho dañoso, para que se pueda determinar el delito. La estructura queda establecida en el concepto que al largo del tiempo la doctrina le ha dado al delito. (Bucheli, 2023)

Después de haber entendido a que nos referimos con tipo penal, vamos a relacionar sus elementos, con nuestro tema de investigación y determinar como figura como un tipo penal;

- **Conducta:** Es el comportamiento del sujeto frente a la normativa, puede ser por medio de acción u omisión. En el caso de los juegos de azar o de lo que dice el artículo 236 del COIP, la conducta sería la organización, participación o promoción de dichos juegos de azar.

- **Tipicidad:** Cuando la conducta se apega a la descripción del tipo, esto quiere decir, conforme a lo que está establecido a la norma, un ejemplo claro cuando el establecimiento o la actividad se realiza con ánimo de lucro.
- **Antijuridicidad:** Cuando la conducta es contraria al derecho, quiere decir no tiene justificación, aquí también no encontramos con la exclusión de antijuridicidad, es decir cuando es permitido por la autoridad competente, es el caso de la Junta de Beneficencia, que realiza juegos de azar sin fines de lucro o sea como fundación.
- **Culpabilidad:** Cuando una persona pone en funcionamiento un casino en donde se realice juegos de azar, lo está realizando con Dolo.

1.5 Naturaleza Jurídica

Los juegos de azar a lo largo de los años se han considerado una forma de entretenimiento, entre los usuarios, pero esto ha llevado a la existencia de grandes problemáticas, como las hay en varios ámbitos, ya sea social, salud o económico. El referéndum del año 2011 fue visto como una solución, en el tema social ya que se consideraba como un medio para crear conflicto el funcionamiento de casinos y también atracción para delitos como el lavado de dinero, todo esto por las grandes cantidades que se manejaba en estos negocios.

Se fue convirtiendo el algo más rigurosos con el pasar de los años el control de estos negocios, por medio de nuevos artículos, en este caso sucedió con la tipificación del delito en el COIP (Código Orgánico Integral Penal), aquí se impusieron penas a estos delitos y se los determinó como conductas prohibidas, todo esto para dejar más establecida la decisión tomada en la Consulta Popular.

En el artículo 236 del COIP, se estableció de igual manera, cuando se debe considerar como delito en ciertos casos y en cuales otros no. Todo funcionamiento de estos establecimientos que tenga como fin el lucrarse de estas actividades, será considerado como delito, como no es el caso de las Fundaciones que lo hacen sin fines

de lucro y por ende están permitidas, un ejemplo claro es la Junta de Beneficencia, que al contar con juegos de la suerte no lo hace de manera lucrativa, más bien es una fundación que está dedicada a la labor social.

Con lo antes ya mencionado cabe determinar que la creación de la ley tiene como objetivo el control del funcionamiento de estos lugares, y la prevención de futuros problemas que son llamativos para estas actividades, ya sea en lo social, salud económico, toca tener en claro que Ecuador es un país en donde la norma es garantista y busca el bienestar del ciudadano, y una buena convivencia en sociedad.

La Consulta Popular del año 2011, fue un indicador de los que deseaba la mayoría de la población, esto fue la prohibición de estos lugares dedicados a los juegos de azar, esto quiere decir que la ciudadanía ya estaba palpando con la problemática, por ende, se debía respetar esa decisión, haciendo que con el pasar de los meses surgieran normas, para materializar lo que ya se había dicho en el referéndum.

1.6 Cierre de ideas

Después de haber establecido los antecedentes y conceptos, podemos decir que el juego de azar en Ecuador ha tomado un papel muy importante, a través de las normas que los regulan, a pesar de todo se puede tener la certeza que no es de toda clara su regulación y que de la norma se debe estudiar con extremo cuidado y entendimiento, este tema lleva años siendo tratado, con muchas dudas y certidumbres.

Los juegos en línea se encuentran en un limbo, entre lo legal y lo ilegal, por el vacío normativo que existe en la norma que lo regula, esto ocasiona que sea poco claro el lugar al que pertenece este término. Para solucionar este problema jurídico, se tendrá que buscar soluciones en la misma ley.

Con todo lo ya antes dicho, el objetivo de esta investigación es buscar soluciones al problema que se nos presenta, con ayuda de la misma norma y de todos los instrumentos jurídicos.

CAPITULO II

2.2 El impacto del vacío legal en la regulación de los juegos de azar virtuales en Ecuador, considerando el artículo 236 del COIP que prohíbe específicamente el funcionamiento de casinos, casas de apuestas y negocios dedicados a juegos de azar, pero que no aborda explícitamente los juegos en línea.

Ecuador ha sido parte de un crecimiento tecnológico acelerado en los últimos años. Para el INEC (2021), se ha registrado un aumento porcentual en el tema de conectividad a nivel nacional, en el Ecuador el acceso a internet paso de ser de un 40,3 % en el 2013 a ser un 70,7% en el 2020 en la población. El avance tecnológico, puede ser un claro indicador para determinar los factores que han ayudado al crecimiento de los juegos de azar en línea en los últimos años. Si hablamos de accesibilidad en un país como Ecuador en donde no existe una normativa o ente rector, se puede decir que es más fácil crearse un usuario para esta plataforma que otros países.

El crecimiento de los casinos en línea fue dándose en gran medida a partir de la pandemia del COVID-19, pues muchas personas se quedaron en sus hogares y vieron en el juego como una forma de distraerse y uno de ellos fue el casino, las grandes plataformas fueron viendo en el mercado ecuatoriano una gran oportunidad de crecer y también por facilidades para establecerse incluso sin pagar algún tipo de tributo al estado.

Estas plataformas de casinos en línea, han visto en Ecuador un mercado atractivo, pues no existe norma en la que este estipulado que el funcionamiento de casinos en línea esté prohibido su funcionamiento, esto a base de que la norma que determina que los casinos y funcionamiento no está permitido, no se encuentra explícitamente abordado los casinos virtuales.

2.3 Sobre los vacíos legales en ley

Los vacíos legales son lagunas que se presentan en la ley. Cuando se habla de lagunas se hace referencia a una falta o carencia en relación a todo, en pocas palabras es la ausencia de norma que regule una determinada situación, (Ortega, 1989)

El problema de vacío legal, lo encontramos en el artículo 236 del COIP (Código Orgánico Integral Penal), en este artículo se genera una gran duda, en él se determina la prohibición de los casinos que funcionen en forma física, pero no ocurre lo mismo con los casinos en línea, esto genera un gran debate de si la norma tendría el mismo alcance para los dos casos. A continuación, el artículo 236 del COIP;

Art 236.- Toda persona que administre, establezca casinos, salas de juegos o casa de apuestas o locales dedicados a los juegos de azar será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La persona con fines de lucro lleve a cabo lo ya antes mencionado, simulando que lo hace sin fines de lucro será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años.

2.4 Legislación comparada

Ecuador no es el único país en donde no se tiene permitido el funcionamiento de casinos y salas de juego, en la región nos podemos encontrar con varios Estados donde se tiene restringida esta actividad. Pero también son varios los países en donde se está viviendo el auge de los juegos en línea o mejor conocido como casinos en línea, a diferencia de Ecuador un gran porcentaje de estos países tienen regulado los casinos online o en línea.

- Colombia

En Colombia los juegos de azar en línea se incorporan por primera vez a la regulación en el año 2015 en la Ley 1753, que modifica la Ley 643 de 2001. En el

artículo modificatorio define a los juegos en línea como aquellos en que las apuestas y los pagos se realicen por medio de internet, previo registro de los jugadores en sitios autorizados (Holz, 2023).

Los juegos de azar en Colombia entran en los denominados Monopolio Rentísticos. Estas actividades consisten en aquellas en donde el Estado se reserva la explotación, para recibir u obtener ingresos fiscales, en pocas palabras recibir el pago de impuesto que será destinado al interés público o social.

En la Ley 842 de 2001 define el monopolio rentístico de los juegos de azar, pues establece que el Estado tiene la facultad administrar, operar, controlar, regular todas las actividades de los juegos de azar, y como estas deben funcionar, siempre respetando los intereses públicos y sociales. El derecho a la explotación lo puede realizar directamente el estado por medio de empresas estatales o por medio de un privado que solicita el permiso al ente regulador correspondiente.

El ente regulador de juegos de azar en Colombia es COLJUEGOS, el cual fue creado por el Decreto 4142 del año 2011 como una empresa descentralizada de orden nacional. La función de esta empresa es la explotación, administración, operación y expedición de reglamento, de los juegos de azar que hagan parte del monopolio rentístico. COLJUEGO realiza la autorización para el funcionamiento de los juegos de azar. Las empresas que deseen prestar sus servicios de apuestas en línea deben solicitarlo a COLJUEGOS, por medio del procedimiento administrativo, el cual verificará si cumple con los requisitos.

El juego responsable hace parte de la regulación de los juegos de azar, esto quiere decir que existen prohibiciones y restricciones esto para evitar problemas como ludopatía en la población. No pueden participar en juegos de azar las siguientes personas;

- Menores de edad, los operadores deben verificar la edad de los usuarios y que estos cumplan con la mayoría de edad.
- Personas con trastornos mentales, que sean identificados como interdictos.
- Persona que se encuentre vinculadas con los operadores, como aquellos trabajadores que influya en el desarrollo de las actividades
- Argentina

La industria de juegos de azar en Argentina es una de las más lucrativas e importante de América Latina, se ha visto reflejado un gran crecimiento, con una gran gama de juegos, lotería y apuesta. Es

una gran fuente de ingresos fiscales para el Estado como también fuente de empleos. (El Diario Ar, 2023).

La primera Ley en Argentina en regular la industria de los juegos de azar fue la Ley Federal de Juegos y Sorteos de 1947, esta legislación se creó con la finalidad de regular la operación de casinos, loterías y apuestas en todo el país, también tuvo como finalidad la protección de jugadores.

Desde la publicación de la Ley de Juegos y Sorteo de 1947, se han ido cambiando ciertas cosas, para que la norma se adapte a los cambios de la industria del juego. Estos cambios se han introducido para el control de los juegos en línea, como también para una mayor prevención del delito del lavado de dinero. La creación de nuevos entes u organismos para asegurar que se cumpla al pie de la letra las regulaciones.

En 1974 aparece la Ley Nacional 20.630, esta ley permitió la mayor participación del estado en el mundo del juego, se dio la formación de entidades de regulación y supervisión de las operaciones de los casinos, ha sido de gran importancia para una regulación mejor estructurada y efectiva en la industria del juego.

La ley pionera para la regulación de los juegos en línea, fue la Ley Provincial 15.079, aprobada en el 2001 en la provincia de Buenos Aires, esta ley logró que los juegos en línea se establezcan en la provincia y a la vez garantizó que esta actividad se desarrollara con total normalidad.

En la actualidad, los juegos en línea están en constante crecimiento, acoplándose a las nuevas leyes y tecnologías, las plataformas cuentan con una gran cantidad de opciones si de ocio hablamos.

Las leyes en Argentina tienen un impacto directo en la regulación de los casinos en línea, pues estas están para regular tanto como lo es el registro de jugadores, el pago fiscal y la seguridad monetaria de los usuarios, este tipo de protecciones o regulaciones protegen tanto a los jugadores como a las empresas de juegos de azar.

La forma de la extracción de rentas públicas que rige a las plataformas de juegos en línea en la provincia de Buenos Aires se la realizan de cuatro maneras:

- El impuesto indirecto nacional, esto es entre el 2,5 % y un 15% del valor del crédito del apostador.

- Impuesto específico a nivel de provincia, equivale al 15% de ingresos brutos del operador.
- Captura de utilidades a nivel de provincia, el 8% de las utilidades de los operadores debe destinarse a los municipios.
- Canon por gasto de administración el 2% de utilidades brutas dirigido al Instituto Provincial de lotería y casinos.
- España

El juego de azar en España está bien regulado y es más estricto que algunos países de Latinoamérica, dando cabida a la seguridad de los usuarios como también la integridad de los juegos. En el 2011 se aprobó la Ley de Ordenación del Juego, esta sentó las bases para la regulación del juego en línea como también los fuera de línea, la ley diferencia cada modalidad de juego, como apuestas deportivas, juegos de casinos y loterías, cada una con sus propias reglas (El tiempo, 2024).

De los aspectos más claros de la regulación de juegos en España es la división entre las autoridades nacionales y gobiernos regionales. El gobierno nacional, supervisa los juegos en línea mediante la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ), el gobierno regional se encarga de los juegos o casinos en físico, este sistema ayuda adaptarse a las necesidades de cada lugar.

En el sistema de español, la otorgación de licencia no distingue entre juegos en línea o no en línea. Los operadores conforme al artículo 10 de la ley, que estén interesados en operar los juegos, deben contar con una licencia de carácter general, para poder efectuar la actividad del juego.

El otorgamiento de licencia se hace igual que al de un procedimiento de licitación que debe cumplir con varios requisitos como lo son los principios de concurrencia, de publicidad, igual, objetividad, transparencia y no discriminación. La elaboración de las bases está a cargo de la Comisión Nacional del Juego, las licencias tienen una duración de 10 años.

Al igual que la legislación colombiana, las personas deben cumplir con requisitos para poder participar de estas actividades de juegos en línea, por ejemplo, están prohibidas su participación las siguientes personas:

- Los menores de edad y personas incapacitadas legalmente, conforme a lo establecido en la normativa civil.
- Las personas que hayan solicitado que se les prohiba el juego y denegado.

- Las personas que tenga una relación laboral o personal con el operador.
- Los deportistas, entrenadores o personas que sean partícipes del acontecimiento.
- Los jueces o árbitros que hagan arte del acontecimiento etc.

2.5 Solución al vacío legal

Frente al vacío legal respecto a los casinos online, corresponde determinar si a partir de un ejercicio de interpretación normativa se lo puede llenar. Como fue indicado, la consulta popular es clara en manifestar la voluntad del pueblo de rechazarlos juegos de azar en nuestro territorio. Como materialización de esta prohibición se tipificó como delito los juegos de azar y casinos. Ahora bien, tomando en cuenta que la prohibición entró en rigor por causa de una manifestación de la voluntad popular y su texto no se limita solo en los locales físicos, la prohibición contenida en la consulta también se extiende establecimientos digitales que operen juegos de azar y casinos en línea. Por tanto, al ser actividades ilegales a las que se extiende la prohibición de la consulta popular, las autoridades deben tomar las medidas necesarias en el marco de su competencia. Por ejemplo, ante los que no están domiciliados en el Ecuador, la autoridad competente en materia de telecomunicación, la ARCOTEL, debe proceder con el bloqueo de las direcciones IP a efectos de que no operen en el país.

A partir de lo expuesto, debemos tener en cuenta que es lo que establece la norma sobre la interpretación y cuál sería la forma ideal para llenar el vacío legal que existe conforme a los casinos en línea. En el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República (2008) establece lo siguiente; “En materia de derechos y garantías constitucionales, los servidores públicos administrativos o judiciales deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”.

La interpretación normativa funciona como una herramienta la cual permite un mejor entendimiento de las normas. Para este tema de estudio y conforme a lo que establece la Constitución de la república sobre interpretación, que las normas deben ser interpretadas de la manera que más favorezcan al derecho, la forma de interpretación que permite esto es la extensiva. La interpretación extensiva busca la ampliación del alcance de la norma, esto sin afectar el espíritu

de la ley, tal y como lo dice el artículo 11 numeral 5 de la Constitución.

En este sentido, la solución al vacío normativo que se encuentra en el artículo 236 del COIP, es a partir de la interpretación extensiva, en donde se podría determinar que los juegos de azar en línea, deberían ser considerados dentro del ámbito de aplicación de dicho artículo, aunque no se mencione explícitamente en la ley. Además, se puede sostener que el propósito del artículo 236 es prohibir toda actividad que tenga que ver con juegos de azar y no se limita solo a los que funcionan de forma física. Por ende, siguiendo esto, la interpretación extensiva permite la integración en la norma de los juegos de azar en línea.

CONCLUSIONES

- La regulación en el funcionamiento de los juegos de azar y casinos dentro del Ecuador, ha tomado un papel de suma importancia. Con el pasar de los años estas actividades han ido evolucionando, pero no es el caso de la legislación que la regulan, esto nos lleva a cuestionarnos de que si el tipo de control que se lleva a cabo es suficiente y si las normas son claras.
- El avance tecnológico de hoy en día y su relación con los juegos de azar, ha llevado al debate de que, si los juegos que se realizan en línea tienen los mismos impactos que los que se realizan de forma tradicional, ya que hay que recordar, cual fue el motivo de la prohibición de estas actividades. Con el referéndum del año 2011 lo que se busco es el cese de actividades de estos negocios, para el bien común de la población, en ámbitos de salud, social y económico.
- Con lo antes ya mencionado, en principio nos encontrábamos con un vacío legal en el artículo 236 del COIP (Código Orgánico Integral penal), en el cual se tipifica la prohibición en el funcionamiento, administración y practica de los juegos de azar en el territorio nacional, pero que omitía el termino en línea. No obstante, desde el ejercicio de interpretación de la consulta popular ha quedado claro que la prohibición se extiende a los casinos en línea.
- Para finalizar, hay que tomar en cuenta las legislaciones de otros países lo cual han sabido acoplar sus normas al avance tecnológico.

RECOMENDACIONES

- Para plasmar la interpretación en la norma, se recomienda realizar una consulta formal a la Procuraduría General del Estado, sobre el alcance del artículo 236 del COIP (Código Orgánico Integral Penal) y los juegos de azar en línea. Al tener una opinión favorable, esta será vinculante para las entidades pública y podrán influir en la aplicación de la norma en la administración pública.
- Presentar un proyecto de reforma por parte del Presidente de la República o por la Asamblea Nacional, en el cual se plasme la reforma al artículo 236 del COIP, en el cual se busque establecer los juegos de azar en línea en el texto normativo. La reforma debe plantear en el texto lo siguiente; “La persona que administre, ponga en funcionamiento o establezca casinos, salas de juego, casas de apuestas o negocios dedicados a la realización de juegos de azar, sin importar que sea en línea o físico, será sancionado ...”
- La creación de entes especializados que regulen el funcionamiento de los casinos, salas de juegos y toda actividad que estén relacionadas con juegos de azar sea en línea o físicos, los cuales su tarea sea el control estricto para garantizar el cumplimiento de la norma.
- Por último, la legislación ecuatoriana, debe acoplarse a las nuevas realidades, como lo están haciendo varios países de la región, que están preparados en los temas de la tecnología y su relación con los juegos de azar, esto ayudara para que no hay conflicto con la norma y su aplicación dentro del territorio. Aplicar métodos que permitan el mayor control de los juegos de azar en línea y tener una mejor aplicación de la norma ya establecida.

REFERENCIAS

- Araque, W. (2011). Los juegos de azar están entre lo legal y lo moral. (E. Comercio, Entrevistador) Asamblea Nacional . (2013). *Codigo Organico Integral Penal*. Registro Oficial .
- Bucheli, M. E. (2023). Estructura del tipo penal: Una reseña de los elementos que componen el delito. Quito.
- Correa, R. (2011). Reglamento de juegos de azar practicados en casinos y salas de juego. Quito: Registro Oficial Suplemento 536.
- Corte Constitucional . (2011). *DICTAMEN N.º 001-DCP-CC-2011, CASO N.º 0001-11-CP*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Diario Extra. (2023). 12 años después de la prohibición de los juegos de azar en Ecuador: ¿Cuál es el panorama del juego?
- El Diario Ar. (2023). *¿Cuál es la normativa sobre juegos de azar vigente en Argentina?* Obtenido de https://www.eldiarioar.com/mejor-vivir/normativa-juegos-azar-vigente-argentina_1_10602961.html
- El tiempo. (2024). *Entendiendo las regulaciones del juego en España y América Latina*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/contenido-comercial/entendiendo-las-regulaciones-del-juego-en-espana-y-america-latina-3339811>
- Hernandez, L. (2021). Casinos. Un análisis de su organización interaccional. *Revista Ciencias y Humanidades*, 69-95.
- Holz, M. (2023). Regulación de juegos en línea: los casos de Colombia, Buenos Aires y España. Chile: Biblioteca Nacional del Congreso de Chile.
- INEC . (Abril de 2021). Indicadores de tecnología de la información y comunicación. *Encuesta Nacional Multipropósito de Hogares*. Ecuador.
- La Opinión . (2023). Qué es un casino en línea y cómo saber si es seguro. Argentina.

Merchan, C. (1 de Diciembre de 2020). *El Mercurio*. Obtenido de <https://elmercurio.com.ec/2020/12/01/casinos-online-en-ecuador-un-mercado-que-va-en-alza/>

MVS NOTICIAS. (2024). *Cuáles son las diferencias entre un casino online y un casino físico*. Mexico.

Ortega, M. S. (1989). El problema de las lagunas en el derecho. En *ANUARIO DE FILOSOFIA DEL DERECHO VI* (págs. 285-312).

REDPRES. (2023). *Casinos en línea vs. Casinos físicos: Diferencias y similitudes*. Mexico .

Revista Cambio. (2023). *Cuáles son las principales diferencias entre un casino online y uno físico*. Mexico.

Roxin, C. (1979). *Teoría del tipo penal* . Buenos Aires: De Palma.

Rueda, R. (enero de 2024). *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/politica/noboa-desiste-pregunta-casinos-consulta-popular/>

Telegrafo, E. (2011). Ecuador será el segundo país en Latinoamérica en prohibir los casinos. Guayaquil, Ecuador.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Estacio Quiñonez, John Álvaro**, con C.C: **#0850497785**; autor del trabajo de titulación: **Juegos de azar en línea y el vacío legal en el COIP**, previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 30 de agosto 2024

f.



Firmado electrónicamente por:
**JOHN ALVARO ESTACIO
QUÍÑONEZ**

Estacio Quiñonez, John Álvaro

C.C. 0850497785

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Los juegos de azar en línea y el vacío legal en el COIP.		
AUTOR(ES)	John Álvaro Estacio Quiñonez		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Elizalde Jalil Marco Antonio, PhD.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de Justicia de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de agosto de 2024	No. DE PÁGINAS:	21
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derecho Tributario		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Juegos de azar, casinos, online, vacío legal, consulta.		
RESUMEN/ABSTRACT	<p>En el año 2011 mediante una Consulta Popular enviada por el presidente de ese entonces Rafael Correa, se votó a favor de la prohibición de los casinos, casas de apuestas y cualquier negocio en donde se realizará juegos de azar con fines de lucro. En ejecución a lo resuelto, en el año 2014 entró a vigencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en donde en su artículo 236 se establecía la prohibición y que a la persona de ponga en funcionamiento, administre o establezca estos lugares, serán sancionados de 3 a 5 años de prisión. A pesar de la prohibición, hace unos años comenzó auge de las apuestas y juegos por línea en donde no ha existido una normativa para regular, ya que esta solo abarca para lugares en físicos. Y esto hace que haya un vacío legal en la norma. Otra cuestión, al estar de formar virtual, no cuentan con domicilio en el territorio, y por ende no pagan impuestos. Por esta razón se analizará si la prohibición establecida de juegos de azar con fines de lucro también involucra a los juegos de azar que se promueven de forma virtual.</p>		
ADJUNTO PDF:	SI	NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 0969155883	E-mail: estacio18.05@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gante, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			